

Edita:

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.
Departamento de Servicios Sociales.

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.
Servicio de Educación.

GOBIERNO VASCO.
Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.
Delegación Territorial de Educación de Álava.

Traducción: AZTIRI itzulpen zerbitzuak.

Diseño y maquetación: La Debackle S.L.

Impresión: XXXXXXXX

Edición: diciembre de 2012.

D.L.: XXXXXXXX

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA.....	5
1.2. LA DESESCOLARIZACIÓN Y EL ABSENTISMO ESCOLAR: UN PROBLEMA SOCIAL Y EDUCATIVO	6
1.3. CAUSAS	7
1.4. ALCANCE DE ESTE PROBLEMA EN ÁLAVA	9
1.5. NECESIDAD DE UNA INTERVENCIÓN COORDINADA DE LAS INSTITUCIONES IMPLICADAS	12
2. MARCO LEGAL	15
2.1. DERECHO A LA EDUCACIÓN: LA ESCOLARIZACIÓN Y EL DEBER DE ASISTENCIA, INSTRUMENTOS BÁSICOS PARA SU EFECTIVIDAD	15
2.2. LOS SUJETOS OBLIGADOS A PROCURAR LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A ERRADICAR EL ABSENTISMO ESCOLAR	17
3. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN	23
3.1. DEFINICIÓN OPERATIVA DE LOS TÉRMINOS: DESESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO ESCOLAR Y ASISTENCIA IRREGULAR	23
3.2. OBJETIVOS A LOGRAR EN LA ERRADICACIÓN DE LA DESESCOLARIZACIÓN Y DEL ABSENTISMO ESCOLAR.....	24
3.3. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA INTERVENCIÓN.....	25
3.4. ACTUACIÓN DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES.....	25
3.5. DURACIÓN DEL PROGRAMA	35
3.6. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.....	35
4. ANEXOS	36
4.1. PROTOCOLO (ARABA/ÁLAVA).....	37
4.2. INFORME: CENTRO ESCOLAR	38

PRÓLOGO

La educación es un derecho humano fundamental, imprescindible para el progreso y el desarrollo de la sociedad, que promueve la libertad, la autonomía personal y, además, contribuye a evitar en gran medida la marginación y la exclusión social.

En nuestro entorno, el acceso a la educación se ha universalizado, con lo que se garantiza el ejercicio efectivo de este derecho. No obstante, se constata que un número importante de personas menores no asiste con regularidad o, lo que es peor, no se encuentra matriculado en un centro escolar. Lo cual nos lleva a considerar la desescolarización y el absentismo escolar no solo como un problema educativo sino también social.

El absentismo y la desescolarización son fenómenos complejos que requieren de respuestas igualmente complejas. Respuestas en las que, por una parte, los centros escolares, en cuanto que motor del cambio, definen el espacio en el que incidir para hacer realidad el derecho a la educación y, en las que, por otra parte, la colaboración y coordinación entre las distintas instituciones públicas es imprescindible.

Es este el contexto en el que se presenta el PROGRAMA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. Una propuesta que, elaborada por las administraciones que realizan su labor en el Territorio Histórico de Araba/Álava (Gobierno Vasco, Diputación Foral de Álava y Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz), tiene como fin la acción coordinada de las medidas preventivas, de detección y control, y de intervención a implantar.

Esperamos, en definitiva, que este Programa sea un paso decisivo y eficaz en el trabajo de las Instituciones para garantizar el derecho a la educación. Un derecho inherente a las sociedades evolucionadas y democráticas.

Marta Alaña

Diputada Foral de
Servicios Sociales

Alfredo Iturricha

Concejal de Servicios a la
Ciudadanía y Deportes.
Ayuntamiento de
Vitoria-Gasteiz

Marian Jaúregui

Delegada Territorial de
Educación de Álava

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa que se presenta en esta publicación se inicia analizando la desescolarización y el absentismo escolar como un problema que implica una dimensión social y otra educativa. Se reflexiona sobre la causalidad y el impacto en el territorio de Álava, a la vez que se establece la necesidad de una intervención coordinada entre las instituciones implicadas en su resolución.

El Programa explicita, al mismo tiempo, el marco legal que contextualiza este problema y prosigue con la necesaria definición operativa de los términos “desescolarización”, “absentismo escolar” y “asistencia irregular”.

A continuación se presentan los objetivos a lograr en la erradicación de la desescolarización y del absentismo escolar, y los principios que deben guiar toda propuesta de intervención.

El Programa expresa, también, las actuaciones a desarrollar por las diferentes instituciones implicadas en la intervención: el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, los Ayuntamientos y la Diputación Foral de Álava. Entre dichas actuaciones se incluyen las medidas y protocolos correspondientes.

En el anexo, se presenta el protocolo para el control de la desescolarización y seguimiento de las conductas absentistas, así como el modelo de informe de Centro.

Con este Programa, que tendrá una duración de tres cursos escolares, las instituciones implicadas pretenden hacer efectivo en el territorio de Álava el derecho a la escolarización de todas las personas menores de edad.

1.2. LA DESESCOLARIZACIÓN Y EL ABSENTISMO ESCOLAR: UN PROBLEMA SOCIAL Y EDUCATIVO

El derecho a la educación es un derecho relacionado con las sociedades evolucionadas y democráticas.

Es un derecho básico reconocido como tal por los organismos internacionales y por el conjunto de la legalidad vigente en materia de educación y protección social de la persona menor en nuestro territorio histórico. Un derecho cuya garantía de ejercicio lo convierte en un derecho-deber desde los seis a los dieciséis años (periodo de enseñanza y escolaridad obligatoria).

Este derecho hace posible que las personas se desarrollen plenamente, se enriquezcan culturalmente, compensen sus déficits físicos, psíquicos o de pertenencia a clase o grupo social y progresen en la estructura social. Es un derecho que posibilita, igualmente, que la sociedad donde se cumple goce de un menor grado de conflicto y una mayor capacidad, competencia y prestigio, y, en definitiva, de un mayor bienestar. Este es el horizonte hacia el que cualquier comunidad desea avanzar.

En este contexto, se entiende que la desescolarización y la conducta absentista conculcan el derecho a la educación, convirtiéndose en factores de exclusión social al comprometer el desarrollo académico y profesional de las y los menores afectados y, por tanto, su integración en la comunidad; y contribuyen, también, al aumento de la conflictividad social.

Así, la desescolarización y el absentismo no solo representan un grave problema educativo sino, también, un considerable problema social.

De este modo, la actuación contra la desescolarización y el absentismo escolar supone dar respuesta, por una parte, a un problema educativo, al posibilitar o restablecer un adecuado desarrollo de las personas y, por otra, a un problema social, al prevenir, e incluso atajar, el riesgo de desprotección o desamparo y de conflicto social.

La práctica diaria de las diferentes instituciones implicadas en la educación y la asistencia social, la legislación vigente y las investigaciones realizadas en el campo de la desescolarización y

el absentismo escolar, no dejan lugar a dudas: la intervención de todos los poderes públicos debe garantizar el derecho a la educación. Es necesario subrayar que esta intervención únicamente será eficaz y conseguirá su objetivo si coordina las acciones de las diversas instancias implicadas (Departamento de Educación, Universidades e Investigación, Diputación Foral, Ayuntamientos, Fiscalía...).

Esta intervención coordinada debe concretarse en el desarrollo de un programa que incluya, desde la activación de un sistema de registro y comunicación interinstitucional, que permita detectar y seguir la situación de las y los menores y realizar los necesarios estudios, hasta proyectos específicos de actuación con las y los menores y sus familias, o representantes legales, en los Centros educativos, Servicios municipales y de la Diputación implicados (campañas de sensibilización de la población, intervención en la formación de las y los futuros profesionales, medidas que, para responder a la desescolarización y al absentismo grave y consentido, hayan de tener un carácter más sancionador...).

1.3. CAUSAS

Los estudios sobre el absentismo, y las y los profesionales de la educación consultados, identifican múltiples causas, pudiendo converger, en muchos casos, varias de ellas.

1. **Causas centradas en el entorno:** las normas y valores del grupo de iguales que pueden arrastrar a una o a un estudiante al absentismo; un entorno social deprivado puede ser determinante para la no asistencia a la escuela; las actitudes que dificultan la inclusión de ciertos colectivos marginales...
2. **Causas centradas en la escuela:** la utilización de métodos individualistas y competitivos; la falta de integración en el barrio o en el municipio; la ausencia de un proyecto pedagógico consensuado y asumido por el equipo docente; una dinámica entre el alumnado condicionada por estereotipos raciales y ligados a la marginación; el profesorado inestable en el centro; la incapacidad de la niña, del niño o de la persona joven para adaptarse al nivel de su aula, o de la escuela para adaptarse al suyo; los distintos sistemas organizativos y de coordinación; los diferentes talentos y estilos docentes; el clima de convivencia y de práctica del estudio; el ambiente percibido en las clases

y fuera de ellas; una cultura escolar que enfatiza la dimensión intelectual sobre la social, la afectiva, la estética... son algunas de las causas que podemos incluir en este apartado.

3. **Causas centradas en la familia:** hay factores familiares que favorecen el absentismo como la privación familiar, la inestabilidad económica, la precariedad en la vivienda, las relaciones conflictivas en la familia, las toxicomanías y los problemas asociados, la prostitución, determinados tipos de trabajo (p.e. la venta ambulante), la movilidad geográfica, la delincuencia, la situación de prisión... En general, el nivel socioeconómico, cultural, académico, la falta de interés de algunas familias por los estudios de las hijas y los hijos, las expectativas con respecto a su aprendizaje escolar, las actitudes ante los valores escolares... El proteccionismo excesivo y, en el extremo opuesto, la negligencia o el abandono, los indicios de maltrato físico y psíquico hacia el o la menor, los acontecimientos familiares importantes, la falta de hábitos estructurados de la vida cotidiana y doméstica, las dificultades psicológicas o de autoridad de los padres y madres, sus problemas de salud, la necesidad o costumbre de que las y los menores contribuyan en la organización y sostenimiento del núcleo familiar, el casamiento de las y los menores...
4. **Causas centradas en la niña, el niño o en la persona joven:** la baja autoestima, el sentimiento de falta de competencia, el sentirse desplazado/a o mal considerado/a, los trastornos psicológico/psiquiátricos, la baja preparación académica o los malos resultados académicos anteriores, una salud física delicada, el bajo nivel de sintonía con el profesorado y con el propio tutor o tutora, la respuesta a la norma establecida (en preadolescentes y adolescentes), la predelinuencia infanto-juvenil, los trastornos de conducta del menor o la menor en la familia...
5. **Otras causas** que completan las anteriores y que, en ocasiones, las agravan, son: razones de género e ideología.

La existencia de esta multiplicidad de causas hace pensar en la necesidad de personalizar las respuestas para superar el absentismo y la desescolarización. La concurrencia de causas de distinta índole (personales, familiares, escolares, sociales...) en una misma conducta, nos lleva de nuevo a la exigencia de una actuación coordinada de las diferentes instituciones implicadas, para solventar las circunstancias que las provocan.

1.4. ALCANCE DE ESTE PROBLEMA EN ÁLAVA

Nuestro Territorio Histórico no es ajeno al problema de la desescolarización y el absentismo.

La necesidad de conocer la verdadera dimensión del problema, marca una línea de trabajo, iniciada en el año 2005 entre los centros y la Inspección Educativa, que ha permitido una recogida de datos y conocer su evolución en los últimos años:

CURSO	CENTROS PÚBLICOS ABSENTISMO			CENTROS CONCERTADOS ABSENTISMO		
	EI	EP	ESO	EI	EP	ESO
2005-2006	63	172	155	3	12	77
2006-2007	74	228	183	10	24	98
2007-2008	82	217	131	0	15	57
2008-2009	144	270	162	9	25	90
2009-2010	217	253	145	1	17	98
2010-2011	220	253	139	0	13	90
2011-2012	236	273	158	1	11	89

CURSO	CENTROS PÚBLICOS DESESCOLARIZACIÓN			CENTROS CONCERTADOS DESESCOLARIZACIÓN			REMISIÓN A FISCALÍA
	EI	EP	ESO	EI	EP	ESO	
2005-2006	0	0	1	0	1	2	
2006-2007	0	0	0	0	0	0	1
2007-2008	0	13	9	0	0	3	6
2008-2009	9	25	8	0	2	8	10*
2009-2010	0	1	1	0	0	3	1
2010-2011	0	0	0	0	0	0	18
2011-2012	5	3	5	0	0	0	5

* 3 CASOS REMITIDOS INFORME ANTERIORMENTE 2006 (1) Y 2008 (2)

La tabla anterior nos ofrece la evolución de los datos a lo largo de los siete cursos en los que se ha hecho el seguimiento.

Puede resultar sorprendente que los casos de absentismo se mantengan, o incluso se incrementen, mientras que los de la desescolarización se van corrigiendo.

Una posible explicación del aumento de los registros de absentismo es el mejor control y seguimiento que se hace desde los distintos servicios, ya que dicho incremento se produce en los registros que no permanecen durante gran parte del curso escolar.

El comportamiento absentista y la desescolarización es mayor en los centros públicos que en los centros privados concertados. Esta diferencia guarda estrecha relación con el porcentaje de población desfavorecida en lo económico, familiar, social o cultural que se escolariza en unos u otros y, en todo caso, según la zona en la que esté enclavado cada uno.

La siguiente tabla recoge la evolución del absentismo corregido desde el curso 2005-2006, es decir, el número de alumnos y alumnas absentistas sin registros de ausencias en los meses de abril mayo y junio.

CURSO	CENTROS PÚBLICOS			CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS		
	EI Absentismo corregido	EP Absentismo corregido	ESO Absentismo corregido	EI Absentismo corregido	EP Absentismo corregido	ESO Absentismo corregido
2005-2006	29 (40%)	78 (45%)	62(40%)	1(33%)	8 (67%)	24(31%)
2006-2007	74 (53%)	82 (36%)	48 (26%)	6 (60%)	16 (67%)	33 (34%)
2007-2008	39 (48%)	96 (44%)	47 (36%)	0 (0%)	13 (87%)	28 (49%)
2008-2009	66 (46%)	153 (57%)	70 (43%)	3 (33%)	15 (60%)	45 (50%)
2009-2010	125 (55%)	139 (55%)	66 (43%)	0 (0%)	14 (82%)	11 (43%)
2010-2011	150 (68%)	188 (74%)	75 (54%)	0 (0%)	10 (77%)	53 (59%)
2011-2012	112 (47%)	156 (57%)	66 (42%)	1(100%)	5 (45%)	58 (65%)

Los datos aportados, nos informan de los números absolutos y de los porcentajes de los alumnos y alumnas absentistas que dejan de serlo, al menos, durante el último trimestre. El porcentaje de los casos de absentismo escolar que se han reconducido, ha

seguido una tendencia ascendente que parece haberse frenado en este último curso. Esta reconducción se da tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria Obligatoria y en los dos tipos de centros.

La explicación de la corrección de este absentismo puede estar, bien en las intervenciones que las distintas instituciones llevan a cabo para superar el problema, bien en la desaparición de la circunstancia coyuntural que ha motivado el absentismo, ya que dentro de la definición operativa del mismo se incluye a quienes faltan sin justificación al 20% de los días, aunque la conducta haya sucedido en un solo mes.

A continuación se expone la evolución, durante los siete cursos en los que se ha ofrecido esta información, del absentismo acumulado más grave, el del intervalo, el que recoge el porcentaje de alumnos y alumnas que faltan a más del 50% de las jornadas del curso escolar, unido al de desescolarizados y desescolarizadas.

CURSO	CENTROS PÚBLICOS			CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS		
	EI Absentismo del 50% al 100%	EP Absentismo del 50% al 100%	ESO Absentismo del 50% al 100%	EI Absentismo del 50% al 100%	EP Absentismo del 50% al 100%	ESO Absentismo del 50% al 100%
2005-2006	7	7	18	0	0	5
2006-2007	1	7	13	0	1	4
2007-2008	6	3	10	0	0	3
2008-2009	13	2	24	0	1	3
2009-2010	10	7	9	1	1	
2010-2011	7	9	14	0	0	1
2011-2012	11	8	14	0	2	5

La tabla anterior informa de la dimensión más grave del problema, cuando esta conducta se mantiene prácticamente durante todo el curso escolar. Como puede apreciarse, el problema se inicia en la etapa infantil y se agudiza en la etapa secundaria obligatoria.

A pesar del número reducido de casos, conviene insistir en la dimensión de este problema, pequeña desde el punto de vista

de la totalidad del sistema educativo, pero no desde el individual, ya que esta situación generadora de fracaso escolar es una de las causas de la exclusión social.

Las ausencias frecuentes y reiteradas al centro escolar dificultan en gran manera el desarrollo personal, social y académico del alumnado, contribuyendo, a la larga, a crear situaciones de marginación y exclusión social. Además, los datos recogidos durante estos años, el análisis de buenas prácticas y los estudios comparados, han puesto de manifiesto que el absentismo escolar funciona como “detector” de otras situaciones como el maltrato, el acoso entre iguales, problemas de salud...

1.5. NECESIDAD DE UNA INTERVENCIÓN COORDINADA DE LAS INSTITUCIONES IMPLICADAS

La desescolarización y el absentismo constituyen un problema educativo y social que entra, en ocasiones, en el ámbito de lo judicial y que está relacionado con causas de distinta índole: personales, familiares, escolares, sociales... Ante ello, no son suficientes las respuestas parciales que las diferentes administraciones puedan realizar.

La coordinación es imprescindible para lograr un objetivo ambicioso, necesario y urgente para una comunidad que, como la nuestra, tiene la voluntad y las posibilidades de alcanzarlo: garantizar el derecho a la educación.

La coordinación en este tema, además de ser imprescindible, es obligatoria por imperativo legal, como queda suficientemente explicado en el siguiente apartado de esta publicación (Marco legal).

El artículo 7 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia señala expresamente que: *“Los organismos, entidades e instituciones públicas y privadas tienen la obligación de colaborar y de coordinar sus actuaciones, a fin de proporcionar a la población infantil y adolescente una atención coherente, organizada e integral, que no solo facilite la detección de situaciones de desprotección, sino que también permita intervenciones más eficaces y más acordes con una utilización racional de los recursos.”*

El Programa que se presenta en esta publicación, trata de mejorar y sistematizar los cauces de coordinación entre todas las instituciones implicadas en la consecución de un mismo objetivo, que no es otro que garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

2. MARCO LEGAL

2.1. DERECHO A LA EDUCACIÓN: LA ESCOLARIZACIÓN Y EL DEBER DE ASISTENCIA, INSTRUMENTOS BÁSICOS PARA SU EFECTIVIDAD

- El derecho a la educación es uno de los derechos básicos de la persona reconocido en el artículo 27 de la Constitución y desarrollado posteriormente por la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación.
- Para garantizar el ejercicio de este derecho, los poderes públicos establecen una serie de mecanismos, recogidos, también, en el artículo anteriormente citado: programación general de la enseñanza, participación efectiva de todos los sectores afectados, creación de centros docentes y determinación de la enseñanza básica como obligatoria y gratuita.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 4 determina que la enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad, siendo obligatoria y gratuita para todas las personas.
- El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, especifica en su artículo 23, apartados 1 y 2, el deber de asistencia:
 1. *Los alumnos y alumnas deben asistir diariamente a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida.*
 2. *Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o alumna o, en caso de menores de edad, por sus padres, madres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el centro docente.*

—La Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, en su artículo 1 especifica como objeto de la misma *“Garantizar a los niños, niñas y adolescentes que residan o se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco el ejercicio de los derechos que les reconocen la Constitución, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Carta Europea de los Derechos del Niño y el ordenamiento jurídico en su conjunto.”* También indica, en su artículo 4, el principio inspirador básico: *“el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la protección de sus derechos en orden a garantizar su desarrollo deben ser el principio inspirador de las decisiones y actuaciones que a su respecto adopten y apliquen los padres y madres, tutores o guardadores. También lo serán de todas las actuaciones públicas que guarden relación directa con ellos y, en particular, de todas las decisiones adoptadas por la autoridad judicial o administrativa o por las instituciones públicas o privadas responsables de su atención y protección.”*

Es especialmente relevante para la justificación y el desarrollo de este programa el artículo 25 de la ley que, en sus apartados 1 y 2, especifica:

1. *Las autoridades y las personas que tengan conocimiento de que un niño, niña o adolescente en edad de educación obligatoria no está escolarizado, o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, deberán ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, en particular de las autoridades educativas, de las entidades locales y del ministerio fiscal, a fin de que adopten las medidas necesarias para su escolarización o, en su caso, su asistencia al centro escolar.*
2. *Asimismo, los titulares de los centros educativos y el personal de los mismos están obligados a poner en conocimiento de las administraciones públicas competentes en materia de protección de personas menores de edad, o cuando sea necesario del ministerio fiscal o de la autoridad judicial, aquellos hechos que puedan suponer malos tratos o la existencia de desprotección o riesgo infantil, debiendo comunicar los datos e informaciones que resulten necesarios y suficientes para garantizar la calidad y la eficacia de las intervenciones, así como colaborar con las citadas administraciones para evitar y resolver estas situaciones, si bien deberán tenerse siempre en cuenta los intereses prioritarios de las personas menores de edad.*

—El Decreto 230/2011, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA), especifica y concreta las tipologías de desprotección, entre las que se encuentra la *negligencia hacia necesidades formativas*, considerando como riesgo grave de desprotección el absentismo entre el 20 y el 50%, y como muy grave cuando se supera el 50% o la desescolarización.

Las referencias anteriores patentizan la centralidad del deber de asistencia a clase como emanación de la regla de obligatoriedad de la enseñanza básica que, a su vez, es la plasmación primera del derecho constitucional a la educación.

2.2. LOS SUJETOS OBLIGADOS A PROCURAR LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A ERRADICAR EL ABSENTISMO ESCOLAR

En este apartado se analizan las competencias de las diversas instituciones públicas y el deber de colaboración de las mismas en la efectividad de las políticas que se desarrollen. Así mismo, se pone de manifiesto el deber de los representantes legales de las y los menores, las medidas de protección y, en algunos casos, el cumplimiento de ese deber como uno de los elementos de integración social de los propios representantes legales.

2.2.1. LOS PODERES PÚBLICOS

La efectividad plena del derecho a la educación es responsabilidad del conjunto de los poderes públicos, como lo es la garantía de todos los demás derechos y libertades reconocidos en el capítulo II del título I de la Constitución, tal como se enuncia en el artículo 53.1. De modo congruente, su artículo 27.5 convierte al conjunto de poderes públicos en garantes del derecho de todas las personas a la educación. Su aseguramiento es una responsabilidad compartida y, en consecuencia, el absentismo escolar, al suponer un serio quebranto de la efectividad de tal derecho, se convierte en un problema que les atañe a todos ellos.

Ello no significa que el grado de responsabilidad sea el mismo, ni tampoco el de las atribuciones o competencias. La Ley de la Escuela Pública Vasca atribuye “la adopción de las medidas necesarias que garanticen la realización efectiva del derecho a la educación” a “los poderes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ámbito de sus respectivas competencias” (artículo 5). Los poderes del País Vasco son su Parlamento, su Gobierno y el Lehendakari, según el artículo 24 del Estatuto de Autonomía. Así, la responsabilidad última y la competencia preeminente en la garantía del derecho a la educación corresponde a la Administración educativa de la Comunidad Autónoma, personalizada en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Es decir, le corresponde la responsabilidad de la aprobación y aplicación de políticas que, por vía general, procuren la escolarización plena y la corrección del absentismo escolar.

No obstante, la obligación de aplicar tales políticas no recae solamente sobre la Administración educativa. La LOE en su artículo 8 habla de la cooperación entre Administraciones y explicita que: *Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.*

De modo explícito la ley encomienda a las Administraciones locales una función complementaria o de colaboración. En concreto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 apartado n), determina que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en distintas materias y, en concreto, en “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

Lo anterior se refiere a la acción de conjunto para la efectividad del derecho a la educación. No obstante, el problema de la desescolarización y del absentismo escolar se percibe también desde otro plano, el de la situación personal de cada menor, donde las intervenciones públicas son otras. La legislación sobre protección de menores requiere de las Administraciones públicas que presten a las y los menores la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos (artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor), y les encomienda la prevención y reparación de las situaciones de riesgo que perjudi-

quen su desarrollo personal y social, así como su tutela en los casos de desamparo (artículos 12, 17 y 18). Sin duda, dos de esas situaciones de riesgo son la desescolarización y el absentismo escolar, como reconoce el artículo 13.2 de la misma disposición legal, al disponer que “cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización”.

En esta misma línea se expresa la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, en su artículo 25 citado anteriormente.

Ahora bien, la desprotección que supone la situación de riesgo puede presentar distintos niveles de intensidad y, en función de los mismos, la desprotección puede clasificarse como: desprotección leve o moderada y desprotección grave.

La intervención en estos casos por parte de las administraciones es distinta en función de la gravedad de la situación: en situaciones de riesgo, los servicios sociales de base deberán proceder a la recepción del caso y a su investigación, valoración y orientación. Cuando consideren que existe una situación de desprotección infantil de gravedad elevada, deberán derivarlo al servicio especializado de protección a la infancia y adolescencia (artículo 53 de la Ley 3/2005). En situaciones en las que existan indicios de desprotección grave, los servicios territoriales especializados deberán proceder a la recepción del caso, así como a su investigación y valoración complementaria a fin de determinar la gravedad. En los supuestos en los que se considere que se trata de una situación de riesgo leve o moderado, que no requiere una intervención especializada, se remitirá el caso al servicio social de base (artículo 54 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero).

Tal como se ha descrito en el apartado 2.1 de esta publicación, el Decreto 230/2011, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA), especifica y concreta las tipologías de desprotección, entre las que se encuentra la Negligencia hacia necesidades formativas, considerando como riesgo grave de desprotección el absentismo entre el 20 y el 50%, y como muy grave cuando se supera el 50% o la desescolarización.

Todo lo anterior nos muestra que la cuestión del absentismo escolar y la desescolarización compete, ante todo, a la Administración educativa en cuanto a remover los obstáculos para la plena efectividad del derecho a la educación, del cual es garante. Pero, también, a los entes de la Administración local, obligados por ley a colaborar con ella, a la Diputación Foral en el supuesto de que el o la menor se encuentre en situación de riesgo grave o desamparo y al Ministerio Fiscal. Esta superposición de poderes públicos, concernidos por un problema en el que sus competencias se complementan, obliga a una intervención ordenada de todos ellos, consecuente con el principio de coordinación, que debe presidir la actuación de toda la Administración pública de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, a fin de que se cumpla el principio de eficacia que enuncia este mismo precepto constitucional.

Objetivo de esta coordinación debe ser primeramente el facilitar la información que cada entidad precise, como dispone el artículo 4.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pero, el principio de cooperación, enunciado en su artículo 3.2, no se agota en ello. Como dispone esta misma norma, todas las entidades públicas están obligadas a prestar a las demás, en su ámbito propio, "la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias." Y en términos aún más de principio, contenidos también en dicho artículo 3.2, todas ellas están obligadas a "ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones".

El uso de las competencias propias no puede estar presidido solo por el objetivo de la consecución de los fines de cada entidad u órgano; por imperativo legal debe ejercerse del modo que facilite, además, el logro de los atribuidos a las demás entidades. Tanto más cuando se trata directamente de uno de los derechos fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución, como hemos recogido anteriormente.

2.2.2. LOS SUJETOS PRIVADOS

Obviamente los poderes públicos no son los únicos obligados a garantizar el derecho y el deber a la educación de las y los menores. Primero lo están sus madres y padres (y en su defecto sus

tutores o guardadores), mediante el ejercicio de la patria potestad que les obliga a “velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral”, como enuncia el artículo 154 del Código Civil. A los poderes públicos se les encomienda que velen “para que los padres, tutores o guardadores desarrollen adecuadamente sus responsabilidades” (artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Protección del Menor), una de las cuales consiste en escolarizar a sus hijas e hijos menores y urgir de ellos la asistencia regular al centro escolar, como corrobora el artículo 13 de esta Ley.

En esta misma línea se pronuncia la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en sus artículos 22 y 25.

En caso de incumplimiento de estos deberes, el abanico de medidas que puede adoptar la autoridad responsable de la protección de menores es muy amplio. Como hemos apreciado, esta legislación no tasa el contenido de las mismas, sino que atribuye un margen de discrecionalidad importante para que se arbitren las que resulten pertinentes para corregir la situación de riesgo. La última es, sin duda, la de asunción de la tutela de la menor o del menor, por su trascendencia sobre la patria potestad, pero ciertamente no está vedada en los casos en que no cupiera otra manera de garantizar su derecho a la educación.

Las personas menores, aunque parezca paradójico, están obligadas también por su propio derecho a la educación, al no tratarse de un derecho de uso potestativo, como la mayoría de los atribuidos a las personas, sino de un derecho-deber, al menos en cuanto a la enseñanza básica. La Constitución se lo atribuye a cada menor en edad de escolarización obligatoria en su beneficio propio, pero, en la misma medida, en beneficio de toda la sociedad, ya que el objetivo constitucional de facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2) es una de las plasmaciones de los valores superiores de libertad, justicia e igualdad que inspiran la Constitución entera (artículo 1). Aquí entronca el deber de asistencia a clase, que hemos entresacado anteriormente del Decreto sobre Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas. En relación con él, convendría analizar desde el actual sistema jurídico, con un objetivo claro de protección de la o del menor, las consecuencias que se derivarían para quienes (normalmente preadolescentes y adolescentes) incumplieran dicho deber.

3. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

3.1. DEFINICIÓN OPERATIVA DE LOS TÉRMINOS: DESESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO ESCOLAR Y ASISTENCIA IRREGULAR

Para abordar de forma adecuada este problema, es necesario definir operativamente los conceptos de absentismo, asistencia irregular y desescolarización:

- **DESESCOLARIZACIÓN:** es la situación de las y los menores en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) para quienes no se ha formalizado la matrícula en un Centro educativo. También se incluirá en este concepto la situación de las y los menores cuando exista un 100% de faltas no justificadas aunque se encuentren matriculados.
- **ABSENTISMO:** se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia continuada al Centro educativo sin causa que la justifique, consentida o propiciada por la propia familia o por voluntad del mismo alumno o alumna, en el caso de preadolescentes y adolescentes. Si bien la escolaridad es obligatoria a partir de los 6 años, en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al estar generalizada la escolarización desde los 3 años, el concepto de absentismo se aplicará con una intención preventiva y compensadora de las desigualdades desde la edad del 2º ciclo de Educación Infantil en la que se encuentren matriculados. Por eso mismo, la manera de intervenir cuando el absentismo se dé en la Enseñanza Obligatoria o en la etapa de Educación Infantil será diferente (en este último caso, los datos no se remitirán a Fiscalía, como se verá posteriormente en los protocolos de actuación y su utilización tendrá como objetivo exclusivo fomentar la escolarización desde esta edad, especialmente en los casos de la población socialmente desfavorecida). En la definición operativa de este concepto se diferencian dos términos:
 - **Tasa de absentismo:** es el porcentaje de faltas sobre el total de asistencias posibles. En el programa que se propo-

ne se identifica el absentismo con el 20% o más de faltas sin justificar en un periodo mensual. Se computará de la siguiente manera: una falta se referirá a la totalidad de la jornada escolar, de manera que si la falta de asistencia es solo en la sesión de la mañana o de la tarde se contabiliza como media falta.

- **Índice de absentismo:** es el porcentaje de alumnas y alumnos absentistas dentro del total de alumnado del Centro. Este índice se obtendrá por etapas educativas y podrá servir para actuar de manera diferencial en Centros con un índice elevado.

— **ASISTENCIA IRREGULAR:** porcentaje de faltas sin justificar inferior al formulado anteriormente (20% al mes).

3.2. OBJETIVOS A LOGRAR EN LA ERRADICACIÓN DE LA DESESCOLARIZACIÓN Y DEL ABSENTISMO ESCOLAR

- Garantizar el derecho a la educación de las y los menores en edad de escolaridad obligatoria, evitando la desescolarización y el absentismo escolar.
- Estimular la conducta de las familias que provienen de medios sociales desfavorecidos para la escolarización de las y los menores de 3 a 6 años.
- Priorizar y primar las demandas de estas familias cuando su objetivo es la incorporación de sus hijas e hijos de 3 años al Sistema Educativo.
- Sensibilizar de la gravedad de este tema a las y los profesionales implicados, a la sociedad en general y a las y los directamente implicados en particular.
- Realizar un trabajo coordinado entre las distintas instituciones implicadas (Departamento de Educación Universidades e Investigación, Ayuntamientos, Diputación Foral de Álava y Fiscalía), en la prevención y en la intervención contra la desescolarización y el absentismo escolar.
- Evaluar la situación de la desescolarización y del absentismo escolar, y las intervenciones que se pongan en marcha.

3.3. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA INTERVENCIÓN

- **Prevención:** se primarán las medidas preventivas frente a las reactivas. Se realizará un buen diagnóstico de causas que permita eliminar aquellas que generan la desescolarización y el absentismo escolar.
- **Compensación:** cuando haya una desigualdad de partida (individual, de grupo, de comunidad...) y existan carencias de elementos básicos, se tratará de compensar con respuestas estimulantes y enriquecedoras que incidan, sobre todo, en las etapas tempranas de la vida.
- **Coordinación:** se requiere una intervención coordinada de las distintas instituciones responsables.
- **Agilidad-flexibilidad:** es preciso que las medidas y procedimientos que se arbitren sean ágiles y consigan el efecto deseado, sin caer en todas las disfunciones que puede traer la burocracia.
- **Seguimiento-evaluación:** toda medida que se tome o se ponga en marcha incorporará el seguimiento y la evaluación conjunta entre las partes implicadas, para ver si se consiguen los objetivos pretendidos y poner las medidas correctoras que fueran necesarias.
- **Desarrollo de posibilidades y de bienestar:** se avanzará desde la respuesta a las necesidades básicas y resolución de problemas hacia el desarrollo de mayores posibilidades de bienestar.

3.4. ACTUACIÓN DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES

3.4.1. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

3.4.1.1. CENTROS EDUCATIVOS

Medidas curriculares y organizativas

- Potenciar el desarrollo de Planes de atención a la diversidad dentro de los Proyectos de centro. Trabajar en la línea de aumentar el atractivo de las actividades escolares.

- Fomentar la flexibilización de las metodologías y organización del aula para favorecer la autonomía y el trabajo colaborador.
- Establecer Planes de acogida para las y los menores absentistas, que les ayuden a superar las lagunas académicas y de adaptación que pudieran tener.
- Fijar como tarea importante de las y los Consultores (Educación Primaria) y las y los Orientadores (Educación Secundaria) la atención al absentismo escolar.

Protocolo a seguir cuando se detectan casos de absentismo

- En el caso del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, la tutora o el tutor, ante la primera falta no justificada, se pondrá en contacto con la familia o representantes legales.
- El tutor-tutora se reunirá con el padre/madre o representante legal para comunicarles las faltas y consensuar un plan de actuación que evite que se repitan. El tutor-tutora podrá recoger, también, otras informaciones (centro de escolarización anterior, tutor-tutora del curso anterior...) que le ayuden a tener una valoración más exacta del porqué de esa conducta absentista. De todo ello dejará constancia escrita por si fuera necesario elaborar posteriores informes.
- Si la tutora o el tutor no logra hablar con la familia o representantes legales y el problema persiste, la Dirección del Centro enviará una carta con acuse de recibo en donde se explicitará el problema y se les requerirá para una cita.
- Si la Dirección del Centro tampoco tiene respuesta, pondrá en conocimiento, la situación del o la menor a las trabajadoras sociales del Berritzegune y a la Inspección de Educación.
- La Dirección del Centro enviará a la Inspección de Educación, en la primera semana del mes siguiente, el listado del alumnado que supere la tasa de absentismo y el índice de absentismo, así como los casos de desescolarización detectados.
- La Dirección del Centro notificará a la Inspección Educativa, en la primera semana de octubre, la relación de expedientes académicos que no han sido reclamados por otros centros escolares.

□ 3.4.1.2. BERRITZEGUNE

- Las trabajadoras sociales del Berritzegune comunicarán la situación de absentismo/desescolarización en que se encuentra el o la menor a los Servicios Sociales Municipales o al Área del Menor y Familia para su intervención y valoración.
- Las trabajadoras sociales del Berritzegune comunicarán al Centro escolar y a la Inspección Educativa las actuaciones realizadas por los Servicios Sociales Municipales o el Área del Menor y Familia.

□ 3.4.1.3. INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

- Envío a comienzo de curso a los Centros, por parte de la Jefatura de Inspección, del protocolo de actuación para recoger los datos de desescolarización y absentismo escolar.
- El Inspector o Inspectora solicitará a la Dirección el Informe del Centro.
- El Inspector o Inspectora del Centro enviará a la familia una carta con acuse de recibo, en donde se explicará el problema y se les requerirá para una cita.
- Si el Inspector o Inspectora del Centro tampoco tiene respuesta, emitirá el informe correspondiente a la Delegación Territorial de Educación de Álava (Innovación Educativa).

□ 3.4.1.4. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN

- Comprobará, en la medida de lo posible, según los listados enviados por los Ayuntamientos, que las y los menores que cumplen la edad obligatoria estén matriculados en un Centro educativo.
- El Jefe/Jefa de Innovación Educativa se coordinará con la Asesoría Jurídica para proponer el informe que se remitirá a Fiscalía.
- Envío a la Fiscalía, por parte del Delegado/a Territorial, del informe realizado por los servicios de la Delegación Territorial.
- Envío de la copia de la decisión adoptada por la Fiscalía a las Instituciones colaboradoras en el protocolo de control y seguimiento de las conductas absentistas y de desescolarización.

□ 3.4.1.5. VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Realizar, de forma conjunta con las demás instituciones representadas en la Comisión de absentismo, campañas publicitarias que recuerden el derecho a la educación.
- Incorporar en la Resolución de comienzo de curso un capítulo específico respecto al derecho a la educación y a la necesidad de recoger las faltas de asistencia no justificadas del alumnado y transmitir las al Ayuntamiento y a la Inspección de Educación.
- Promover medidas específicas de atención a las y los menores absentistas a quienes se asocia con una situación social y cultural desfavorecida, con el objetivo de favorecer su integración normalizada en el Centro escolar.
- Incentivar la realización de actividades extraescolares en colaboración con los Ayuntamientos.
- Incentivar la escolarización en Educación Infantil, sobre todo en aquellas familias que tienen mayor riesgo de presentar absentismo.

3.4.2. AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

□ 3.4.2.1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El derecho a la educación es uno de los derechos humanos fundamentales y los ayuntamientos constituyen una de las instituciones obligadas a procurar que este derecho se haga efectivo.

Por ello, la intervención municipal debe incidir en la promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al derecho a la educación y, en consecuencia, en remover una de las barreras que impiden avanzar en el objetivo de la equidad: el abandono prematuro del sistema educativo y el absentismo escolar.

Tal como se recoge en el apartado 2 de este documento, de acuerdo con el artículo 25.2. de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán la competencia de *participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*

En este contexto, la intervención de los ayuntamientos, en el ámbito de la desescolarización y el absentismo escolar, se desarrollará a partir de las siguientes áreas¹:

1. Área preventiva

La primera y principal finalidad de un protocolo de intervención en el ámbito de la desescolarización y del absentismo debe ser el anticipar su aparición, incidiendo en las condiciones socioeconómicas y culturales del entorno que están en el origen de la asistencia irregular y el abandono prematuro del sistema educativo.

Desde esta perspectiva, resulta evidente que la familia, al representar un papel clave en la asistencia regular a los centros escolares, tiene que ser considerada como una unidad básica objeto de intervención educativa y social por parte de los municipios.

En el área preventiva, estas son algunas de las intervenciones que los ayuntamientos pueden desarrollar:

- Informar a familias con menores escolarizados de la responsabilidad del mantenimiento de la escolarización, la obligatoriedad de asistencias a clase y los servicios de que dispone el Ayuntamiento para colaborar con las familias con objeto de evitar el absentismo y la desescolarización.
- Impulsar la participación de las familias (Escuelas de madres y padres, formación específica en temas educativos...).
- Impulsar los programas educativos que puedan influir en el éxito escolar y, por lo tanto, en la prevención del absentismo escolar y la desescolarización (actividades de promoción del alumnado en desventaja, PROA...).
- Impulsar las ayudas a las AMPAs para el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias.

2. Área de detección

La importancia de la detección precoz del absentismo y de la desescolarización está fuera de toda duda, al correlacionar di-

¹ La ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, señala en su artículo 5 que el Sistema Vasco de Servicios Sociales tiene por finalidad favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

rectamente con las probabilidades de éxito de la intervención. Por ello es prioritaria para los ayuntamientos la articulación de procedimientos que identifiquen este tipo de conductas, sobre todo cuando se nos muestran como indicadores de situaciones de desprotección o de riesgo para la persona menor de edad.

En el área de detección, estas son algunas de las intervenciones que los ayuntamientos pueden desarrollar:

- Remitir anualmente al Departamento de Educación Universidades e Investigación el listado de personas menores que cumplen la edad de escolarización obligatoria, al objeto de realizar la comprobación de su escolarización.
- Elaborar, por parte de los Servicios Sociales de Base o, en su caso, de los Servicios Municipales correspondientes, una pauta de actuación, en la cual se incluya, en la información de la historia social de toda familia atendida, el dato comprobado de la escolarización de sus menores.
- Incluir en los protocolos de actuación de la Policía Municipal o, en su caso, de los Servicios Municipales correspondientes, la identificación de las y los menores que en horario escolar observe fuera del centro educativo. Esta información se trasladará a los Servicios Sociales de Base o al Servicio que determine cada ayuntamiento.

3. Área de intervención

Tanto el absentismo escolar como la desescolarización constituyen comportamientos en los que intervienen una variedad de factores de tipo familiar, escolar y social fuertemente interrelacionados.

La erradicación del absentismo y de la desescolarización que tiene su origen en el entorno más inmediato y cercano al alumno o alumna, pasa por un trabajo intenso con la familia.

En los casos en los que es la propia institución escolar la que, por su dificultad para la adaptación de la enseñanza y de la organización escolar a las necesidades y características del alumnado, favorece la asistencia irregular al centro, el abandono prematuro del sistema y el absentismo, es obvio que la responsabilidad principal corresponde a la Administración educativa competente. No obstante, ello no significa que los municipios no puedan actuar, sobre todo con acciones que conlleven la intervención con otras instituciones y organismos.

Cuando el absentismo tiene un origen de tipo social, bien por la posición del alumno o alumna en el grupo de iguales, bien por las condiciones del entorno donde vive o por determinados condicionamientos culturales, el papel que pueden desarrollar los ayuntamientos es fundamental.

En el área de intervención estas son algunas de las acciones que los ayuntamientos pueden desarrollar y en las que los servicios sociales² constituyen un elemento clave:

- Efectuar tareas de mediación entre la institución escolar y la familia del alumnado absentista o desescolarizado para orientar e informar a los padres y madres sobre la importancia de la asistencia a la escuela.
- Aplicar los dispositivos de apoyo a la familia del o la menor absentista que en cada caso se requieran para asegurar su asistencia a clase.
- Trasladar a los servicios sociales especializados, para llevar a cabo las intervenciones que procedan por parte de las instituciones con competencias en materia de protección de menores, si la situación permanece sin mejorar.
- Diseñar y aplicar, en colaboración con los centros docentes, planes de intervención psicosocial con las y los menores absentistas y sus familias.
- Completar la formación de los jóvenes mediante acciones formativas ajustadas a sus necesidades e intereses, con objeto de facilitar su inserción social y laboral (Programas de Iniciación Profesional, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Cursos de Formación Ocupacional...).
- Modificar la relación del alumno o alumna con su entorno y posibilitar la ocupación del tiempo de ocio en actividades educativas organizadas por los centros e instituciones del entorno.
- Designar, a través de sus Departamentos o Servicios competentes en materia de Servicios Sociales, las y los profesionales de referencia en relación a las problemáticas graves de

² En el artículo 5 de la Ley de Servicios Sociales se señala que “Las actuaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales serán objeto de coordinación y cooperación con las que corresponden a otros sistemas y políticas públicas afines o complementarias dirigidas a la consecución del bienestar social.”

desescolarización y absentismo escolar. (Esta información se trasladará a las trabajadoras sociales del Berritzegune).

3.4.3. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA – ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL

□ 3.4.3.1. ORGANIZACIÓN

El Área del Menor y Familia atenderá los casos que ya hayan sido valorados en la Comisión de Valoración y Orientación de Infancia y Familia como casos de riesgo grave de desamparo y casos de desamparo.

De acuerdo con la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia del País Vasco, que en su artículo 49 establece que *“la determinación por parte de los servicios sociales de base y de los servicios territoriales especializados de las situaciones de riesgo y de desamparo se realizará mediante la aplicación de instrumentos técnicos validados al efecto, en los términos previstos en la disposición final primera”*, la toma de decisión sobre el nivel de desprotección se basará en el Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo BALORA.

Asimismo, el Área del Menor y la Familia, de acuerdo con la Guía de actuación para los servicios sociales dirigidos a la infancia en el Territorio Histórico de Álava, asigna siempre un profesional coordinador o coordinadora a cada caso. Esta persona es la responsable de la coordinación de los programas y recursos dirigidos a solventar la situación de desprotección y la figura de referencia para las y los profesionales del resto de programas e instituciones que intervienen en el caso. Por tanto, constituye la figura de referencia, de contacto y coordinación para las y los profesionales del sistema educativo y, de forma específica, para las profesionales del Berritzegune.

El Área del Menor y Familia gestiona programas especializados dirigidos a cubrir las necesidades de los y las menores, fundamentalmente programas enfocados a la preservación y capacitación familiar, al acogimiento familiar y recursos residenciales adaptados a la normativa vigente en las diferentes tipologías y modalidades que señala el Decreto 131/2008, de

8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial dirigidos a menores en situación de desprotección social.

Organizativamente cada uno de estos programas está adscrito a una unidad funcional:

- Programas de Preservación y Capacitación Familiar, que atienden a menores que residen con sus familias: Unidad de Recepción y Valoración.
- Programa de Acogimiento Familiar: Unidad de Acogimiento familiar.
- Programa de Acogimiento Residencial: Unidad de Acogimiento Residencial.

□ 3.4.3.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

La técnica o el técnico coordinador del caso, recibirá la comunicación del Berritzegune relativa a la situación de absentismo o desescolarización de un o una menor.

Conocida dicha situación, se pueden dar distintas circunstancias:

- A. En los casos en que el o la menor resida con sus padres (Programas de Preservación y Capacitación Familiar), la o el profesional coordinador del caso se coordinará con las y los profesionales del programa especializado de intervención familiar y/o con los padres con el fin de analizar la situación detectada, valorar los medios para corregirla y ajustar el Plan de intervención existente para subsanar los problemas detectados en el ámbito escolar.

Efectuará un seguimiento de los ajustes introducidos y de la respuesta a los mismos por parte de la o el menor y la familia, contrastando esta información con el centro educativo de referencia (profesional de contacto que establecerá el Departamento de Educación).

Comunicará al Berritzegune el sentido de la respuesta que la o el menor y/o la familia haya dado al Plan de intervención para paliar el absentismo y/o desescolarización, a los efectos oportunos contemplados en este protocolo sin perjuicio del resto de medidas dirigidas a la protección que correspondan al ámbito del Área del Menor y la Familia.

- B. En los casos en que el menor o la menor se encuentre en acogimiento familiar, la o el profesional coordinador del

caso se coordinará con las y los profesionales que efectúen el seguimiento y apoyo al acogimiento y con la familia acogedora, con el fin de analizar la situación detectada, valorar los medios para corregirla y ajustar el Plan de intervención existente para subsanar los problemas detectados en el ámbito escolar.

Efectuará un seguimiento de los ajustes introducidos y de la respuesta a los mismos por parte de la o el menor y la familia de acogida, contrastando esta información con el centro educativo de referencia (profesional de contacto que establecerá el Departamento de Educación).

Comunicará al Berritzegune el sentido de la respuesta que la o el menor y/o la familia de acogida haya dado al Plan de intervención para paliar el absentismo y/o desescolarización, a los efectos oportunos contemplados en este protocolo sin perjuicio del resto de medidas dirigidas a la protección que correspondan al ámbito del Área del Menor y la Familia.

- C. En los casos en que el menor o la menor se encuentre en acogimiento residencial, la o el profesional coordinador del caso, se coordinará con el tutor-tutora del hogar o centro residencial con el fin de analizar la situación detectada, valorar los medios para corregirla y ajustar el Plan de intervención existente para subsanar los problemas detectados en el ámbito escolar.

Efectuará un seguimiento, en coordinación con el hogar o centro, de los ajustes introducidos y de la respuesta a los mismos por parte de la o el menor, contrastando esta información con el centro educativo de referencia (profesional de contacto que establecerá el Departamento de Educación).

Comunicará al Berritzegune el sentido de la respuesta que la o el menor haya dado al Plan de intervención para paliar el absentismo y/o desescolarización, a los efectos oportunos contemplados en este protocolo sin perjuicio del resto de medidas dirigidas a la protección que correspondan al ámbito del Área del Menor y la Familia.

El o la coordinadora del caso, en cada uno de estos supuestos, pondrá en conocimiento del centro educativo de referencia el Plan de intervención establecido para coordinar la intervención e información recíproca.

3.5. DURACIÓN DEL PROGRAMA

Este programa tendrá una duración de 3 cursos escolares, como margen temporal que permita valorar la consecución de los objetivos propuestos. No obstante, la evaluación del programa permitirá establecer las medidas correctoras necesarias.

3.6. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Este Programa de intervención consensuado por las distintas instituciones estará sometido a un seguimiento-evaluación que compruebe la consecución de cada uno de sus objetivos y que ofrezca pautas de mejora a cada una de las instituciones implicadas.

Una Comisión formada por dos representantes de cada institución será la encargada de realizar el seguimiento-evaluación.

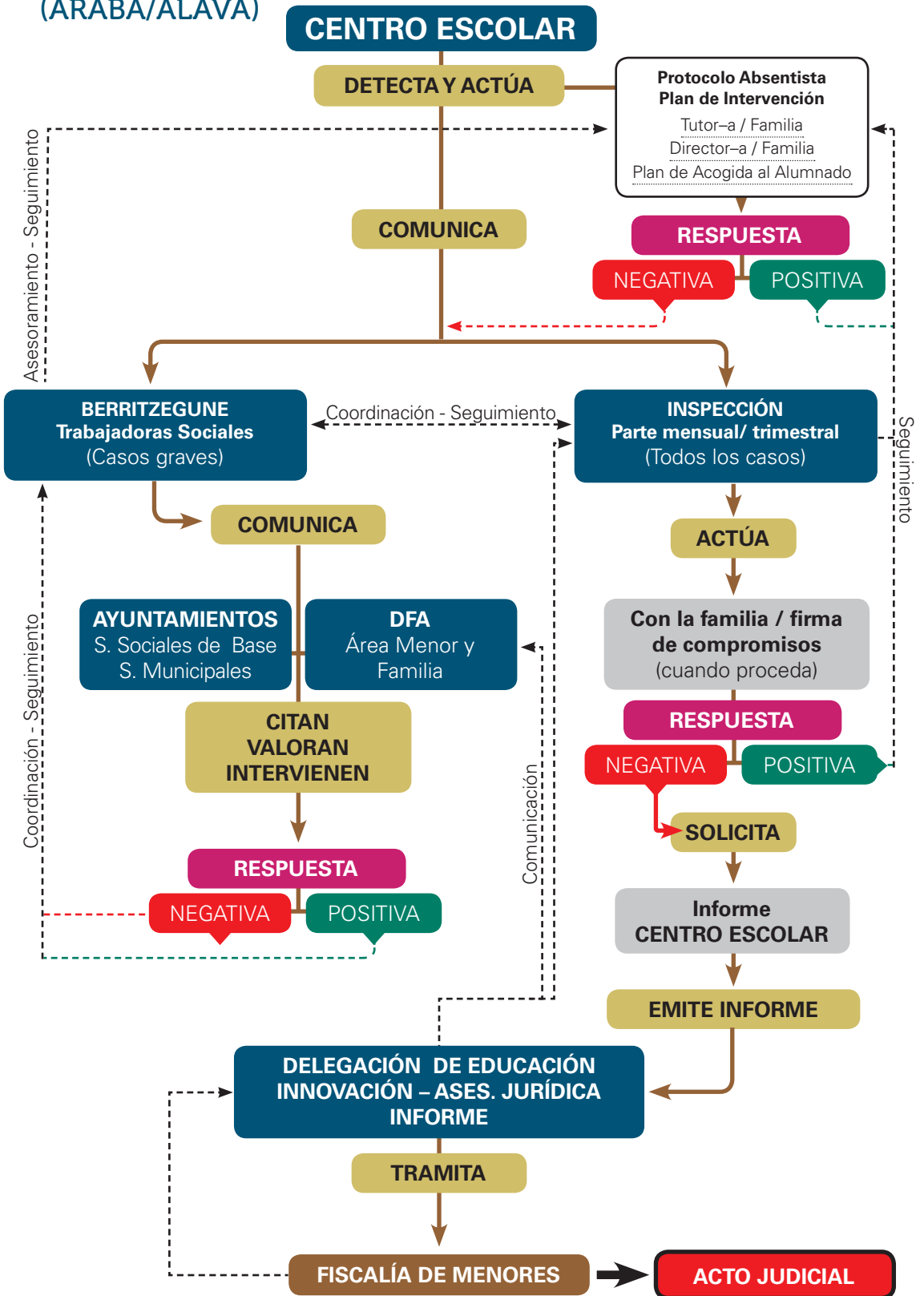
Esta Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre en cada curso escolar:

- 1^{er} trimestre: 1^a quincena de octubre, para fijar el objetivo u objetivos a trabajar en el curso escolar.
- 2^o trimestre: 1^a quincena de febrero, para analizar los datos del 1^{er} trimestre y realizar el seguimiento de los objetivos marcados.
- 3^{er} trimestre: 1^a quincena de julio, al finalizar cada curso escolar, la Comisión emitirá un informe anual en el que se recojan, entre otros, los siguientes aspectos:
 - La evolución de la tasa y del índice de absentismo, y de la desescolarización en el Territorio Histórico de Álava.
 - Las acciones puestas en marcha para favorecer la escolarización en la etapa de Educación Infantil.
 - La opinión de los participantes más directos del programa (Centros educativos, Servicios Municipales y Área del Menor y Familia de la Diputación Foral de Álava).
 - Propuestas de mejora.

4. ANEXOS



4.1. PROTOCOLO (ARABA/ÁLAVA)



4.2. INFORME: CENTRO ESCOLAR

INFORME COMUNICADO POR:	
<input type="text"/>	
FECHA INICIO INFORME:	
Fecha de revisión	Realizado por
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

Denominación del Centro:

Dirección:

Nombre de la tutora o del tutor:

Consultor-a / Orientadora:

2. DATOS DE LA MENOR O DEL MENOR

Nombre y apellidos:

Curso y modelo:

Fecha y lugar de nacimiento:

Nombre del padre – madre
o persona que ejerce la tutela o guarda:

Domicilio (en caso de separación, dirección de ambos progenitores):

Telefonos:

3. NIVEL DE ASISTENCIA A CLASE

Desescolarización Sí NO

Absentismo Sí NO

Puntualidad Sí NO

Se detectaron problemas de asistencia en años anteriores Sí NO

Observaciones:

Aspectos de la o del menor que se consideren de interés:

4. CURSO ESCOLAR EN EL QUE SE ENCUENTRA (INDICAR CUÁL)

Ha repetido el curso Sí NO

Medidas de refuerzo Sí NO

Es un alumno/a de necesidades especiales Sí NO

Adaptación curricular de área Sí NO

Áreas en las que tiene adaptación curricular:

Adaptación curricular global: Sí NO

Atención especializada fuera del centro:

Centro de Salud Mental

Asociaciones

Gabinete Psicológico o Psicopedagógico

Otros: Logopedia...

Observaciones:

5. INTEGRACIÓN SOCIAL

Con las compañeras y los compañeros:

Se relaciona con los compañeros y compañeras Sí NO

Se relaciona en el recreo Sí NO

Es aceptado/a por los demás Sí NO

Pelea o se enfada a menudo Sí NO

Dificultades de relación por causas idiomáticas Sí NO

Aislamiento y/o miedo en la relación con iguales Sí NO

Con el profesorado:

Acepta la autoridad Sí NO

Busca dependencia o protección de la persona adulta Sí NO

Pide o reclama ayuda Sí NO

Necesita una atención inmediata Sí NO

Tiene predilección o se comunica mejor con un profesor/a en concreto Sí NO

Comportamiento en clase:

Respeto las normas de clase Sí NO

Impide la dinámica general de la clase Sí NO

Muestra conducta agresiva Sí NO

Lleva el material y útiles de clase Sí NO

Presenta atención y concentración Sí NO

Participa en clase Sí NO

Comportamiento en el comedor:

Respeto las normas Sí NO

Come con tranquilidad y a ritmo normal Sí NO

Mantiene la higiene y la limpieza Sí NO

Se levanta y está inquieto/a Sí NO

Observaciones:

Aspectos de la o del menor que se consideren de interés:

6. ASPECTOS EMOCIONALES

Presenta conductas regresivas en la escuela SÍ NO

Presenta manifestaciones de ansiedad SÍ NO

En caso afirmativo, citar cuáles (sudoración, temblor, angustia, vómitos, agitación, miedo a ir a clase, miedo a salir de la escuela, llanto, irritabilidad...).

Presenta aspecto de:

Tristeza SÍ NO

Abatimiento SÍ NO

Aislamiento SÍ NO

Presenta comportamientos autolesivos SÍ NO

Presenta comportamientos autogratificantes SÍ NO

Presenta comportamientos asociales SÍ NO

Presenta comportamientos desafiantes SÍ NO

Presenta conductas no apropiados para su edad SÍ NO

Sueño SÍ NO

Observaciones:

Aspectos de la o del menor que se consideren de interés:

7. RELACIÓN FAMILIA-ESCUELA

La familia participa en actividades que realiza la escuela (reuniones, charlas, festejos...) SÍ NO

Acude la familia cuando la cita la o el tutor SÍ NO

¿Quién?

Padre Madre Ambos Otros

Demuestran interés por la evolución de sus hijos/as SÍ NO

Cumplen las pautas que se les indican SÍ NO

Realiza la familia demandas a la escuela SÍ NO

Abonan las cuotas SÍ NO

Ha habido problemas en las relaciones con la familia SÍ NO

Cuáles y por qué motivos:

Observaciones:

Aspectos de la o del menor que se consideren de interés:

8. ACTUACIONES REALIZADAS POR EL CENTRO ESCOLAR

Actuaciones realizadas hasta la fecha y resultados obtenidos.

Contactos establecidos con la menor o el menor, padres o tutores/as... y los resultados obtenidos.

Acuerdos adoptados y nivel de cumplimiento.

Objetivos que se pretenden con esta derivación.

Vº Bueno Director/ Directora

(Realizado: fecha y firma)